



Sabanalarga –Atlántico, 6 de mayo de 2024.

Rad. 08-638-40-89-001-2018-00690-00.
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE -SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
DEMANDADO: MANUEL ANDRES CASTRO PEÑA Y GUSTAVO PACHECO FIGUEROA

Señora juez, A su Despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía, informándole que se recibió escrito virtual , mediante el cual la Dr JOSE HERRERA ESCORCIA , manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella otorgado por la entidad demandante e indica, que se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios , Sírvase Proveer.- el Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 6 de mayo de 2024.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Dr. JOSE HERRERA ESCORCIA manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de CARCO SEVE – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS en su condición de ejecutante , manifiesta que los antes mencionados se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales .-

De igual forma la renuncia no Pone termino al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.-(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .-Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso
Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dr JOSE HERRERA ESCORCIA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante CARCO SEVE- SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS seguido en contra de MANUEL ANDRES CASTRO PEÑA Y GUSTAVO PACHECO FIGUEROA por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero- Notifíquese este providencia a la parte interesada en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
ESTADO No 42/2024

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c5781d7ba72bf4939afd8047ac5b2248f57d5a39f47cae3b752f810d6b27a2c

Documento generado en 06/05/2024 04:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>